



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y**  
**POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS  
DE LA REPÚBLICA.**

**TEMA:**

**“LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL A LA NO REVICTIMIZACIÓN EN  
LOS DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR FRENTE A LA OBTENCIÓN Y  
PRÁCTICA DE PRUEBAS EN EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA  
BOLÍVAR”**

**AUTORA:**

**Mishelle Alejandra Secaira Secaira**

**TUTOR:**

**Mtg. Luis Eduardo Castillo**

**Guaranda-Ecuador**

**2020 - 2021**

**CERTIFICADO DE AUTORÍA**  
**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y**  
**POLÍTICAS**

**CERTIFICACIÓN DE AUDITORÍA**

Yo, **MTG. LUIS EDUARDO CASTILLO**, en mi calidad de tutor del Proyecto de Investigación como modalidad de titulación contemplada legalmente en el Reglamento de Unidad de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas designado mediante Resolución de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO** que la señorita **MISHELLE ALEJANDRA SECAIRA SECAIRA**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con los requerimientos del caso en lo que respecta al Proyecto de Investigación Previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la Republica, con el tema: **“LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL A LA NO REVICTIMIZACIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR FRENTE A LA OBTENCIÓN Y PRÁCTICA DE PRUEBAS EN EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR”**, habiendo trabajado conjuntamente en desarrollo del mismo con el investigador constatando que el trabajo realizado es de autoría del tutoriado por lo que se aprueba el mismo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado, hacer uso del presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del tribunal respectivo.

Guaranda, 1 de junio de 2021.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

**LUIS EDUARDO  
CASTILLO  
CAMACHO**

**Mtg. Luis Eduardo Castillo**

**TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE AUTORIA

### DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE AUTORIA



Yo, **MISHELLE ALEJANDRA SECAIRA SECAIRA**, egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto de Investigación, con el tema: **“LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL A LA NO REVICTIMIZACIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR FRENTE A LA OBTENCIÓN Y PRÁCTICA DE PRUEBAS EN EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR”**, ha sido realizado por mi persona con la dirección de mi tutor el MTG. LUIS EDUARDO CASTILLO, docente de la carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, por lo tanto, de mi autoría, dejando a salvo en criterios de terceros que son citados a lo largo del desarrollo del presente estudio jurídico y doctrinario del proyecto, tal virtud eximo a la Universidad y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Guaranda, 31 de mayo de 2021

Atentamente,

**MISHELLE ALEJANDRA SECAIRA SECAIRA**

C.I. N° 0250195245

**AUTORA**



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
DEL CANTÓN GUARANDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Guido Fabián Fierro Barragán



DECLARACION JURADA

Señorita MISHELLE ALEJANDRA SECAIRA SECAIRA

En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día, LUNES, TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE Y UNO, ante mí Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparece: La señorita MISHELLE ALEJANDRA SECAIRA SECAIRA, de estado civil soltera, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, capaz de contraer obligaciones, domiciliada en esta ciudad de Guaranda, con número de teléfono celular (0991797175), a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y papeleta de votación cuya copias adjunto a esta escritura.- Advertida por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentada en debida forma, prevenida de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara lo siguiente: "Previo a la obtención del título de Abogada de la Escuela de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el proyecto de investigación titulado "LA GARANTIA CONSTITUCIONAL A LA NO REVICTIMIZACIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR FRENTE A LA OBTENCIÓN Y PRACTICA DE PRIEBAS EN EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora". Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto, e incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe.-

Señorita MISHELLE ALEJANDRA SECAIRA SECAIRA  
C.C. 025019524-5  
DECLARANTE



Doctor Guido Fabián Fierro Barragán  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA  
Resp. G.C.



Dir. 10 de Agosto s/n y Eloy Alfaro  
Teléf: Of.2-985-202.Cel.0985100358  
GUARANDA-PROVINCIA-BOLÍVAR  
ECUADOR

## **DEDICATORIA**

Esta tesis esta dedica a:

A mis padres Cesar Martín Secaira, María Dolores Secaira Y Janet Secaira, quienes han sido un pilar importante e incondicional que a través de su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar hasta esta etapa de mi vida.

A mi hija Eymmi Arguello quien es mi motor a seguir, la niña que en su corta edad me ha dado muchas lecciones de vida y me ha hecho entender cuál es el amor puro y verdadero.

A mi querido esposo por brindarme su apoyo incondicional en los momentos difíciles de esta trayectoria a mi anhelada meta.

**Mishel S.**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios, quien es el creador de todas las cosas por llenarme de bendiciones en esta etapa de mi vida, guiarme a tomar buenas decisiones, así mismo por llenarme fortaleza en aquellos momentos difíciles y no dejarme caer.

A mi familia por los consejos, valores y principios que me han inculcado y por ese apoyo incondicional.

Mi profundo agradecimiento a las autoridades y docentes de la Universidad Estatal de Bolívar, quienes nos han guiado en este transcurso de esta etapa estudiantil con sus valiosos conocimientos, gracias a cada uno de ustedes por su dedicación, perseverancia, paciencia y amistad.

Y de manera especial agradezco a mi tutor el Dr. Luis Castillo por su amistad y dedicación del cual me ha guiado con paciencia y dedicación en el transcurso de este trabajo de investigación.

A mis amigos a quienes estimo y me han apoyado de manera desinteresada.

**Mishel S.**

**TEMA**

“LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL A LA NO REVICTIMIZACIÓN EN  
LOS DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR FRENTE A LA OBTENCIÓN Y  
PRÁCTICA DE PRUEBAS EN EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA  
BOLÍVAR”

## ÍNDICE DE CONTENIDO

CERTIFICADO DE AUTORÍA .....	I
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE AUTORIA .....	II
DEDICATORIA .....	III
AGRADECIMIENTO .....	IV
TEMA.....	V
ÌNDICE DE ILUSTRACIÒN.....	VIII
ÌNDICE DE TABLAS.....	VIII
RESUMEN .....	IX
GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	X
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.-PROBLEMA .....	2
1.1. Planteamiento del problema.....	2
1.2. Formulación del problema .....	4
1.3. Objetivos.....	5
1.4. Justificación .....	6
CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO .....	7
2.1 Antecedentes .....	7
2.2 Fundamentación teórica .....	8
2.3 Hipótesis .....	20
2.4 Variables .....	20
CAPÍTULO III.- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO .....	21
3.1 Ámbito de estudio.....	21
3.2 Tipo de investigación.....	21
3.3 Nivel de investigación.....	21
3.5 Diseño de investigación .....	23

3.6 Población, muestra.....	23
3.8 Procedimiento de recolección de datos.....	24
3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos .....	24
CAPÍTULO IV.- RESULTADOS .....	25
4.1 Presentación de Resultados.....	25
4.2 Beneficiarios .....	27
4.3 Impacto de la investigación .....	27
4.4 Transferencia de resultados.....	28
4.5 Conclusiones .....	30
4.6 Recomendaciones .....	31
BIBLIOGRAFÍA .....	32
ANEXOS .....	35

## ÍNDICE DE ILUSTRACIÓN

<b>Ilustración 1.</b> Fases de Actuación Probatoria del COIP.....	19
---	----

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Entrevista N <sup>a</sup> .1 .....	25
--	----

<b>Tabla 2.</b> Entrevista N <sup>a</sup> .2 .....	26
--	----

## **RESUMEN**

El presente proyecto de investigación cuyo título es “La Garantía Constitucional a la no revictimización en los delitos de violencia intrafamiliar frente a la obtención y práctica de pruebas en el cantón Guaranda, provincia Bolívar”, está enfocado a la no revictimización de las víctimas de infracciones penales mediante procedimientos y acciones que realizan los operadores de justicia, principalmente Fiscalía. Así tenemos denuncia, toma de versiones, relatos en exámenes psicológicos, exámenes médicos, y con el solo hecho de aplicarlas varias veces la víctima vuelve a recordar el hecho fatídico por lo que sufre las mismas acciones que ya vivió al momento de la infracción; es por esta razón que el fin de este proyecto es evitar la revictimización de las víctimas con la correcta aplicación de la garantía constitucional.

Consecuentemente este trabajo, aportará de manera positiva, dentro del campo jurídico y en especial a las entidades inmiscuidas en este tema como lo es la Fiscalía General del Estado y, Tribunales de Justicia, que tienen que velar por la exacta aplicación de la garantía constitucional en las víctimas de infracciones penales. Además, servirá como repositorio de consulta para estudiantes universitarios y profesores, en especial en el Área de Derecho, así como otros interesados en el tema.

Para el desarrollo de este proyecto de investigación se elaboró tres capítulos, los cuales son el problema, en donde se describe detalladamente el planteamiento del problema de investigación, se realizó la formulación del problema en forma de pregunta, se plantearon los objetivos de la investigación que fueron el cuerpo de estudio para el desarrollo del tema. También se presentó la justificación indicando porqué es necesario e importante el proyecto de investigación; Luego se elaboró el marco teórico, el mismo que permitió obtener conocimiento más amplio y claro del tema, ya que el primer objetivo específico se refiere en la investigación teórica del contenido de la garantía constitucional a la no revictimización en delitos de violencia intrafamiliar a la obtención de prácticas y pruebas. Por otra parte, se describe la investigación que se aplicó en el proyecto, ya que permitió tener un claro enfoque y se da cumplimiento a los objetivos específicos dos y tres; Para finalizar el trabajo, se analizó los resultados los cuales se sustentan con el marco teórico y la investigación realizada con la obtención de información relevante, para así concluir y recomendar el presente proyecto.

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

### **Garantía**

Afianzamiento, fianza, prenda, caución, obligación del garante, cosa dada en garantía, seguridad o protección frente a un peligro o contra un riesgo. (Diccionario Jurídico, 2017)

### **Garantía Constitucional**

Conjunto de declaraciones, medios y recursos con los que los textos constitucionales aseguran a todos los individuos o ciudadanos el disfrute y ejercicio de los derechos públicos y privados fundamentales que les reconocen. (Diccionario Jurídico, 2017)

### **Delito**

Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín delictum, expresión de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa. (Diccionario Jurídico, 2017)

### **Revictimización**

Proceso mediante el cual se produce un sufrimiento añadido por parte de instituciones y profesionales encargados de prestar atención a la víctima a la hora de sondear sobre lo ocurrido. (REA Asociación Castellano, 2020)

### **No revictimización**

El caso de derecho a la no revictimización, se trata de una norma constitucional, con fuerte vinculación convencional para proscribir definitivamente la victimización secundaria y terciaria. (Moscoso, Correa, & Orellana, 2018)

### **Violencia**

Situación o estado contrario a naturaleza, modo o índole. Empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. (Diccionario Jurídico, 2017)

### **Violencia Intrafamiliar**

Conjunto de actitudes o de comportamientos de abuso de un miembro de la familia contra otro, en la que se afecta su integridad física y psicológica, tiene como objetivo el control violentado, que presenta un carácter sistemático y se encuentra en su base el establecimiento de relaciones interpersonales deficientes, sin un sistema de comunicación

adecuado y con patrones de comportamientos aprendidos en su subjetividad típicos de violencia. (Walton & Salazar, 2019)

### **Prueba**

Demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho. (Diccionario Juridico, 2017)

### **Mujer**

Persona de sexo femenino. La púber. La casada. La que ha contraído legítimo matrimonio y no es viuda o divorciada. (Diccionario Juridico, 2017)

### **Núcleo familiar**

Es el conjunto de miembros de un hogar emparentados entre sí, hasta un grado determinado por sangre, adopción y matrimonio. (Duran, 2014)

## **INTRODUCCIÓN**

La garantía constitucional es una norma que se encuentra tipificada en el Art.78 de la Constitución de la República del Ecuador, la misma que respalda a la víctima que sufrió un delito de violencia intrafamiliar ya sea física, psicológica y sexual, para que la misma no tenga que ser nuevamente revictimizada en el momento de la obtención y prácticas de pruebas, con el fin de que la víctima no tenga que volver a recordar los hechos que fueron suscitados por su agresor. El objetivo de este proyecto de investigación es identificar si no se vulneran los derechos de la víctima a la no revictimización en la obtención y practica de pruebas. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Capítulo I.- Consta del desarrollo del problema de la investigación, por el cual se detalla de manera clara, concisa y relevante el problema del proyecto de investigación, se formuló el problema, los objetivos y la justificación donde se explica la necesidad e importancia que tiene la investigación.

Capítulo II.- Cuyo tema es el marco teórico, en donde se desarrolla los antecedentes a nivel macro, micro y meso del tema de investigación, también se realiza la fundamentación teórica que respalden la investigación, y finalizando el este capítulo se plantea la hipótesis y las variables.

Capítulo III.-Se realizó la descripción del trabajo de investigación que se desarrolló, por el cual se define el ámbito de estudio, los tipos, nivel, métodos y diseño de la investigación, es decir es la parte estructural y técnica del trabajo de titulación.

Capítulo IV.- Se refiere a los resultados, en el cual se presenta los resultados que fueron obtenidos por las técnicas de investigación que se utilizó para la recolección de la información sobre el tema de estudio, también se plantea los beneficiarios directos e indirectos de este proyecto, se define el impacto de la investigación, se muestra la transferencia de los resultados de manera sintetizada y por último se realizó las conclusiones y recomendaciones siendo la parte final de este proyecto.

Con respecto a lo expuesto con anterioridad, se añade la respectiva bibliografía y los anexos correspondientes con lo que se da por terminado el Trabajo de Titulación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República de Ecuador.

## **CAPÍTULO I.-PROBLEMA**

### **1.1. Planteamiento del problema**

El estudio y la importancia de la garantía constitucional a la no revictimización en los delitos de violencia intrafamiliar, es relevante analizar el debido procedimiento por el cual las víctimas son sometidas al momento de la obtención y práctica de pruebas por una sola ocasión como es la toma de versiones, testimonio anticipado, reconocimiento médico legal, exámenes especializados de proteína PT30 ( en caso de violencia sexual), valoración psicológica, entre otros medios que son utilizados en la víctima ante el hecho delictivo, cuya finalidad es que la misma no tenga que ser sometida nuevamente a una segunda obtención de pruebas ya que se ve afectada al recordar los hechos suscitados hacia su integridad física, psicológica y sexual.

Con la emisión sustantiva la Constitución de la República del Ecuador, el 20 de octubre del 2008, el Estado Ecuatoriano adopta un nuevo método a la interpretación normativa, donde se dictamina una serie de derechos y obligaciones, que se tiene a favor de las víctimas de delitos de violencia intrafamiliar, puesto que las mismas son revictimizadas por el mismo organismo estatal, es decir por los funcionarios públicos, los mismos, no se rigen al procedimiento apropiado que le establece la ley, causando una revictimización.

De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador (2008), menciona en el Art.84.- “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades”. La importancia de la garantía constitucional, se refleja en respetar los derechos de la ciudadanía, que lo establece la misma Constitución, que garantiza su respeto, libertad, igualdad con su rápida aplicación a través de los diferentes recursos procesales existentes con el fin que si se vulnera los derechos se dé la inmediata reparación, pues dentro del Estado Ecuatoriano, las mismas autoridades por la falta de conocimiento o preparación del protocolo llegan a vulnerar los derechos del ciudadano. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

El derecho a la no revictimización es una expectativa constitucionalmente reconocida, mediante la estructura, que prohíbe y condena la lesión continuada o repetitiva a la víctima de una infracción penal sobre la base o por causa de los

procedimientos probatorios y acciones de tutela procesal y protección institucional, tomando en consideración las particularidades de la víctima, en cuanto esta, es un ente social, cultural y biológicamente condicional. (Moscoso, 2016)

Consecuentemente el derecho a la no revictimización se encuentra establecida tanto en la Constitución en el Art.78 en donde menciona que las “Víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valores de las pruebas, y se les protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una preparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y de la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado”, como una normativa constitucional con el fin que se elimine la victimización de manera total, puesto que esto afecta el interés de la ciudadanía, la no revictimización tiene una gran relación con la no lesión a la integridad, intimidad, salud y seguridad hacia la víctima. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La violencia intrafamiliar, también nombrada como violencia familiar o violencia doméstica, puede incluir distintas formas de maltrato, desde intimidación hasta golpes pasado por el acoso o los insultos. El violento puede ejercer su accionar contra un solo integrante de la familia como su pareja o hijo o comportarse de forma violenta con todos. (Anibal, 2018)

De tal manera se considera delitos de violencia intrafamiliar a todo acto del cual se genera una violencia dentro de un hogar, ya sea través de la intimidación y generalmente por medio de golpes, es así que este tipo de violencia puede sufrir tanto hombres como mujeres, es decir, sin ninguna distinción de género. Por lo tanto, la violencia es la acción dentro del cual consiste el maltrato ya sea físico, psicológico o sexual, se ha convertido en una problemática tanto a nivel local, nacional y mundial.

La Constitución de la República del Ecuador establece el derecho a una vida digna sin violencia, así mismo el Código Orgánico Integral Penal dentro de su artículo 155, hace referencia a la violencia intrafamiliar manifestando que la violencia es la acción que se resulte del maltrato, considerando como miembros del núcleo familiar al conyugue, la pareja de unión hecho o libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanos, hermanas, parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La obtención y práctica de prueba en la víctima conforme al art 453 del Código Orgánico Integral Penal, menciona que: “La prueba tiene por finalidad llevar a la o al

juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias material de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada”. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Consecuentemente a lo expuesto por el anterior artículo mencionado se refiere que la prueba es una herramienta fundamental y de vital importancia dentro de todo proceso, es decir es la columna vertebral, cuyo objetivo es llegar a los hechos que se encuentran en controversia por lo que permitirá al juzgador el pleno convencimiento de la misma y este pueda dictar sentencia para la realización de la justicia en las diferentes materias como Constitucional, Penal, no Penal etc.

El presente proyecto se realizó en el cantón Guaranda, cuyo objetivo es realizar una investigación jurídica y doctrinaria con la finalidad de conocer y analizar cómo se aplica el procedimiento de la garantía constitucional a la no revictimización en delitos de violencia intrafamiliar al momento de obtención y práctica de pruebas en víctimas catalogadas dentro del núcleo familiar, especialmente de la mujer.

## **1.2. Formulación del problema**

¿De qué manera se aplica la garantía constitucional a la no revictimización en los delitos de violencia intrafamiliar frente a la obtención y práctica de pruebas en el cantón Guaranda, provincia Bolívar?

### **1.3. Objetivos**

#### **Objetivo General**

Identificar la aplicación de la garantía constitucional a la no revictimización en los delitos de violencia intrafamiliar frente a la obtención y práctica de pruebas en el cantón Guaranda, provincia Bolívar.

#### **Objetivos Específicos**

1. Investigar teóricamente el contenido de la garantía constitucional a la no revictimización dentro de los delitos de violencia intrafamiliar.
2. Analizar los protocolos que son establecidos en la aplicación de la garantía constitucional a la no revictimización que utiliza la Fiscalía General del Estado en los delitos de violencia intrafamiliar frente a la obtención de práctica de pruebas en el cantón Guaranda.
3. Determinar cómo la Fiscalía General del Estado aplica la garantía constitucional a la no revictimización en los delitos de violencia intrafamiliar frente a la obtención de práctica de pruebas.

#### **1.4. Justificación**

El presente proyecto de investigación es necesaria, cuya propuesta es identificar la aplicación de la garantía constitucional a la no revictimización en delitos de violencia intrafamiliar al momento de la obtención y práctica de pruebas, esto quiere decir que la víctima que ha sufrido alguno tipo de violencia no tiene que volver ser revictimizada, ya sea por el juez, fiscal u abogado público o particular, al momento de obtener las pruebas, ya sea al momento de tomar versiones, exámenes médicos legales, psicológicos, entre otros, ya que es necesario realizarla una sola vez, mediante un testimonio anticipado, con la finalidad de la no revictimización que la ley la ampara taxativamente a la misma como lo establece nuestra Norma Suprema en el artículo 78.

Es importante realizar este tema de investigación porque está principalmente inmiscuido en los delitos de violencia intrafamiliar, especialmente en agresiones físicas, psicológicas y sexuales que recibe una mujer o un miembro de la familia, es por ello que se debe de tratar con gran acierto y respetar de manera íntegra la garantía constitucional al momento de su aplicación; ya que es deber de las autoridades cumplir y hacer cumplir con ese derecho que tiene la víctima.

Es por esta razón, que este proyecto nos permitirá identificar si se aplica o no correctamente la garantía constitucional en los procedimientos, protocolos establecidos frente a la obtención y práctica de pruebas en los procesos penales de este tipo de violencia que muchas de las veces vulneran la integridad de la víctima.

Este proyecto es beneficioso y aportará de fuente de información que servirá como forma de concientización a las autoridades del sistema judicial, a estudiantes de Derecho de las diversas universidades y a la sociedad.

## **CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Antecedentes**

La garantía constitucional es el conjunto de declaraciones, medios y recursos con los que los textos constitucionales aseguran a todos los individuos o ciudadanos el disfrute y ejercicio de los derechos públicos y privados fundamentales que se les reconocen. La misma es también denominada individuales, que configuran las inspiraciones de un orden jurídico superior y establece que satisfaga los anhelos de una vida en paz, libre de abuso o con expeditivo recurso contra ellos, para los derechos en general y de otras normas de índole colectiva, aunque de resultante individual al servicio de la dignidad humana. (Llor Muñoz & Menendez Intriago , 2016)

De acuerdo a los medios establecidos, a través de los diferentes recursos, con el fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos, dentro de lo que establecen sus derechos, son reconocidos a través de las garantías constitucionales, la misma norma establece que las personas dentro de un Estado tengan una vida digna de derechos, es decir, que el ser humano tiene que ser libre de cualquier abuso, es así que esta garantía está a disposición de cualquier habitante de la nación para defender sus derechos frente a cualquier individuo, autoridad o grupo social. En el Estado Ecuatoriano garantiza a la ciudadanía sus derechos para poder defenderse cuando estos sean vulnerados por una o varias personas o así mismo por una institución, en donde la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 84 establece que:

La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La violencia intrafamiliar ha existido desde inicio de los tiempos, por lo que el hombre ha tomado un grado de superioridad con el don de jefe de familia, por lo cual le da una forma de supremacía para incurrir en la violencia intrafamiliar. En 1986 el Consejo de Naciones Unidas emite una resolución precisando como una peligrosa violación de los derechos de la Mujer y en 1992, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, incita a los gobiernos a trabajar para erradicar este tipo de violencia. (Veloz, 2014)

## **2.2 Fundamentación teórica**

### **2.2.1 Garantía Constitucional**

Las garantías constitucionales son los mecanismos que establece la Constitución para prevenir, cesar o enmendar la violación de un derecho que está reconocido en la misma Constitución. Sin la garantía, los derechos serán meros enunciados liricos que no tendrán eficiencia jurídica alguna en la realidad. (Avila Santa, 2015)

Manifestado con anterioridad, la garantía constitucional es fundamental con el fin de que se respete los derechos de los ciudadanos y no sean vulnerados, es así que la Constitución es la madre de las leyes, esta es quien garantiza el derecho a la no revictimización. Es decir, son mecanismos o herramientas que la Constitución concede a las personas, colectivos, pueblos, nacionalidades y a la naturaleza, con la finalidad de:

- ✓ Prevenir la vulneración de sus derechos.
- ✓ Repararlos cuando han sido violentados.
- ✓ Exigir el cumplimiento efectivo de sus derechos.
- ✓ Ejercer su protección frente a las omisiones del poder.
- ✓ Tener la asistencia de una autoridad competente para su defensa.

Quienes interponen las garantías constitucionales, en la Constitución de la Republica establece que cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad y la naturaleza podrán interponer las acciones previstas en la Constitución. Se interpondrán acciones constitucionales cuando exista una violación a los Derechos Constitucionales, producidas por una norma, un acto administrativo, una política pública o una omisión que haya sido generada por una autoridad administrativa o judicial, o por parte de un particular. (Corte Constitucional del Ecuador, 2011)

Existen acciones para evitar la violación de los derechos de las victimas dentro de la violencia intrafamiliar y de cualquier índole, la cual es la garantía constitucional que respalda aquellos derechos que han sido vulnerados y así también que se puede evitar y actuar como acción preventiva, correctiva, y de acción reparadora.

### **2.2.2 Tipos de Garantía Constitucional**

La Constitución establece un sistema integral de garantías para la protección de los derechos constitucionales, las misma se encuentran contenidas en los artículos 84 al 94 de la Constitución de la Republica de 2008, las cuales son:

#### **2.2.2.1 Garantía Normativa**

Son mecanismos que buscan garantizar el carácter normativo de la Constitución y con ellos asegurar, toda norma inferior (ley, reglamento, ordenanza) respete los mandatos

constitucionales, solo si se respeta esta jerarquía las normas inferiores son válidas; se garanticen y respeten los derechos establecidos en la Constitución y por ello está prohibida su limitación y; no se altere el contenido e identidad de la Constitución. (Corte Constitucional del Ecuador, 2011)

Mediante lo expuesto la garantía normativa refiere que si una autoridad elabora o reforma una ley, reglamento u ordenanza siempre debe hacerlo en cumplimiento de los valores y principios constitucionales, ya que si no lo hace las mismas les permiten a las personas exigir el cambio de esas normas y la sanción de las autoridades que no las respeten.

#### **2.2.2.2 Garantía de Políticas Públicas**

Son mecanismos que de acuerdo con el principio de supremacía de la Constitución obligan a que todas las autoridades, personas, y actividades deban sujetarse a lo que diga la Constitución, particularmente a todos los derechos. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Este tipo de garantías regulan, según las disposiciones constitucionales, la ejecución, formulación, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos establecidos en la Constitución.

- ✓ Se orientan a la eficacia de los derechos del buen vivir.
- ✓ Garantizan a distribución equitativa de bienes y servicios públicos, y la implementación de políticas públicas.
- ✓ Garantizan la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Se entiende que las garantías de políticas públicas son mecanismos que obligan a las autoridades a desarrollar planes, programas dirigidos al cumplimiento de los derechos constitucionales, y el caso que una política pública vulnere un derecho constitucional, existe la obligación jurídica de modificarla.

#### **2.2.2.3 Garantía Institucionales**

Son mecanismos de protección que aseguran la existencia de instituciones y organizaciones de caracterizan al Estado ecuatoriano y garantizan su institucionalidad. (Corte Constitucional del Ecuador, 2011)

Este tipo de garantías son el principio de separación de poderes, el reconocimiento del carácter laico del Estado, también conocido como separación entre la iglesia y el Estado, el principio de legalidad, la existencia de un órgano independiente ya autónomo (Corte o

Tribunal Constitucional) que garantice la supremacía de la Constitución y la labor del Defensor del pueblo, entre otros.

#### **2.2.2.4 Garantía Jurisdiccional**

En las democracias constitucionales los jueces son los principales protectores de los derechos reconocidos en la Constitución y demás instrumentos internacionales de derechos humanos. Para hacer efectiva esta protección, verifican que los actos del Estado o los particulares se ajusten a la Constitución y lo hacen tramitando y decidiendo las acciones de garantía. (Corte Constitucional del Ecuador, 2011)

De acuerdo a lo mencionado las garantías jurisdiccionales son acciones, entendiendo acción como el derecho que tenemos los ciudadanos de acudir a un juez o tribunal para solicitar el cumplimiento de un derecho.

#### **2.2.3 La Victimización**

La victimización es un fenómeno socio-jurídico que refleja los efectos de la acción criminal en un individuo determinado. La intersubjetividad entre autor, víctima y sociedad no una manifestación lineal que se expresa en términos puramente valorativos, sino que se trata de un conjunto de procesos psicológicos, físicos y sociales que se expresa en tres niveles según el origen de lesividad a la víctima. (Moscoso, Correa, & Orellana, 2018)

Según Beristain (2008), se distinguen tres clases de victimización: “primaria, secundaria y terciaria. Por victimización primaria entendemos la que se deriva directamente del crimen. Por victimización secundaria los sufrimientos a las víctimas, a los testigos y con frecuencia a los sujetos pasivos de un delito les infieren las instituciones más o menos directamente encargadas de hacer justicia: policías, jueces, peritos, criminólogos, etc. Y la victimización terciaria procede, principalmente de la conducta posterior de la misma víctima; a veces, emerge como resultado de las vivencias y de los procesos de adscripción y etiquetamiento, como consecuencia o valor añadido de las victimizaciones primarias y secundarias procedentes. (Beristain, 2008)

Mediante lo expuesto se entiende que la victimización está determinada por los efectos de un hecho criminal, que sacrifica inicialmente los derechos subjetivos o bienes jurídicos penalmente tutelados de la víctima y habilita una respuesta penal. Sin embargo, la lesión a los derechos de la víctima no necesariamente cesa con la actividad criminal, sino que se puede extender considerablemente hacia formas e instrumentos sociales.

#### **2.2.4 Derecho a la no revictimización**

El derecho a la no revictimización es una expectativa constitucionalmente reconocida, mediante la estructura de un derecho subjetivo, que prohíbe y condena la lesión continuada o repetitiva a la víctima de un infracción penal sobre la base o por causa de los procedimientos probatorios y acciones de tutela procesal y protección institucional, tomando en consideración las particularidades de la víctima, en cuanto esta, es un ente social, cultural y biológicamente condicionado. (Moscoso, Correa, & Orellana, 2018)

El alcance del derecho a la no revictimización está dado por las materializaciones normativas, políticas y judiciales que de este se hagan. Cabe recordar, que tanto las normas, como las políticas públicas están circunscritas por la garantía normativa (Art.84) y el principio de eficacia normativa material (Art.424). (Constitución de la República del Ecuador, 2008), en el marco del efecto de erradicación de las normas constitucionales en cualquier manifestación del ejercicio del poder público.

Mediante el artículo 78 de la Constitución de la República, menciona las víctimas de infracciones penales gozaran de protección especial, se les garantizara su no revictimización, particularmente en la obtención y valores de las pruebas, y se les protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una preparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y de la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Los delitos a la no revictimización se expresan en la prescripción definitiva de procedimientos lesivos a la dignidad de la víctima, en cualquiera de sus manifestaciones concretas, por parte de quienes materializan el procesal penal y las instituciones de protección y asistencia a las víctimas del delito, es decir por aquellos llamados a su tutela y reparación.

#### **2.2.5 Violencia Intrafamiliar**

Según Lodoño (1992), manifiesta que la violencia intrafamiliar produce serios daños en sus vidas, miles están siendo silenciadas por el dolor y el agotamiento que produce vivir una cotidianidad en la que se es permanentemente discriminada, abandonada, maltratada, sufriendo la anulación constante de lo único que realmente se puede pensar que es de una misma: la integridad física y psicológica. La violencia intrafamiliar efectivamente se dirige contra el cuerpo de las personas del grupo familiar percibidos como más débiles y dependientes, pero ese cuerpo no es solo físico, en un cuerpo psíquico

y social, que se convierte en el ser de las personas, en una identidad, que es dañada en su integridad, su imagen, valor, patrimonio, aspiraciones, reconocimiento, sexualidad, sus relaciones interpersonales y su salud. (Quiròs, 2014)

De acuerdo a lo mencionado, refiere que el termino de violencia intrafamiliar es cualquier forma de abuso de manera física, psicológica y sexual, que tiene relación entre los miembros de una familia o núcleo familiar, ya que implica un desequilibrio de poder y es ejercido desde el más fuerte hasta el más débil con el fin último de ejercer un control sobre la relación.

### **2.2.6 Tipos de Delitos de Violencia Intrafamiliar**

Los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal mencionan los siguientes artículos:

*Art.155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar*, considera violencia toda acción que consista en maltrato físico, psicológico o sexual ejecutada por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. (Còdigo Orgànico Integral Penal, 2014)

Se considera miembros del núcleo familiar a o al conyugue, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado a la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

*Art.156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar*, la persona que, como manifestaciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio. (Còdigo Orgànico Integral Penal, 2014)

*Art.157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar*, comete delito de violencia psicológica la persona que realice contra la mujer o miembros del núcleo familiar amenazas, manipulación, chantaje, humillación, asilamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. (Còdigo Orgànico Integral Penal, 2014)

*Art.158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar*, la persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con el máximo de la penas previstas en los delitos contra la integridad sexual

y reproductiva, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Consecuentemente se puede decir que la violencia intrafamiliar, es todo acto de violencia hacia a mujer y miembros del núcleo familiar, que comete toda agresión física, psicológica y sexual que se produce dentro de la familia y que puede ser cometida por el esposo, pareja en unión libre, hijos e hijas, padre o madres, hermanos o hermanas, en otras palabras, personas con las que haya tenido vínculos afectivos.

### **2.2.7 Proceso Penal**

El proceso penal es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico. Las acciones que se desarrollan en el marco de estos procesos están orientadas a la investigación, la identificación y eventual castigo de aquellas conductas que están tipificadas como delitos por el Código Orgánico Integral Penal. (Pérez & Merino, 2015)

De acuerdo a Pérez & Merino (2015) se entiende que el proceso penal al conjunto de normas de carácter jurídico de la rama del Derecho Penal con el fin de tener los suficientes elementos de convicción sobre la infracción y así mismo la responsabilidad de la persona procesada para de esa manera aplicar sanciones al o los responsables de un delito.

El Derecho Penal surge como las normas o mandatos de comportamiento de las personas, de tal forma que su incumplimiento debía acarrear consecuencias penales. La función jurisdiccional del Estado comprender ese poder coerción y de sanción contra quienes atentan contra los bienes jurídicos de la sociedad. (Arbulù, 2015)

#### **2.2.7.1 Proceso Triangular del Proceso Penal**

Según (Cepeda, 2014) , refiere al proceso penal, como un proceso triangular los cuales intervienen:

- ✓ El titular del órgano judicial o juez que dicta sentencia.
- ✓ La acusación que generalmente la ejerce el ministerio público por medio del señor Fiscal, quien debe representar los medios de la prueba haya o flagrancia.
- ✓ El imputado o encausado que el sujeto pasivo del proceso.

#### **2.2.7.2 Sistema Procesal Penal**

El sistema procesal penal es la forma más aceptable de reconocer un desarrollo o de solucionar un conflicto social ha sido el proceso judicial. La doctrina jurídica ha considerado por las menos tres modalidades procesales, dentro del campo de Derecho Penal, los cuales son:

**Proceso Penal Acusatorio.** - Se llama acusatorio a todo sistema procesal que concibe al juez como un sujeto pasivo rígidamente separado de las partes y al juicio como una contienda entre iguales iniciada por la acusación, a la que compete la carga de la prueba, enfrentada a la defensa en un juicio contradictorio, oral y público y resuelta por el juez según su libre convicción. (Quinchuela, 2017)

**Proceso Penal Inquisitivo.** - De un modelo existente surge su antagónico. En este caso, al procedimiento acusatorio, caracterizado por la publicidad, transparencia, oralidad, agilidad y concentración, se le opone el inquisitorial, en donde el procedimiento ya no es público, excepto la ejecución de la pena, y, por ende, no garantiza transparencia; no es oral sino escrito; no es ágil sino prolonga de manera excesiva en el tiempo. (Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Queretaro, 2019)

**Proceso Penal Mixto.** – También llamado tradicional aún vigente para los casos que iniciaron bajo dicho sistema, surge en el siglo XIX derivado del pensamiento ilustrado, al consolidarse los ideales de la Revolución francesa correspondientes al moderno derecho penal en los códigos napoleónicos; su eje rector era el reconocimiento de los derechos del ciudadano o, más bien, en primer término, considerar a un acusado como persona. (Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Queretaro, 2019)

### **2.2.8 La Prueba**

La prueba es la actividad de las partes procesales dirigida a ocasionar la evidencia necesaria para obtener convicción del Juez o Tribunal decisor sobre los hechos por ellos afirmados, intervenida por el órgano jurisdiccional bajo la vigencia de los principios de contradicción, igualdad y de las garantías constitucionales tendientes a asegurar su espontaneidad e introducida en el juicio oral a través de medios lícitos de prueba. (almaabogados, 2019)

El objeto o finalidad de la prueba no es otra que formar la convicción del Juez o Tribunal en lo que respecta a la verdadera existencia de los hechos introducidos en el debate a través de los escritos de acusación, así como en lo referente a la participación del acusado en tales hechos.

De acuerdo al Código Orgánico Integral Penal en el Art.- 453 menciona que la “Prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada”. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Conforme a lo establecido en el artículo mencionado, se entiende que la prueba es el elemento esencial para en todo proceso penal, ya que mediante este medio es llegar al

pleno convencimiento del juzgador sobre los hechos prohibidos por la ley, y el mismo pueda dictar sentencia como forma de castigo por el daño causado al bien jurídico protegido de la víctima.

### **Principios**

Los principios son aquellas normas que los individuos deben regirse a lo establecido en nuestra ley penal y que por lo general son leyes de carácter universal que debe ser abarcado por todos los ciudadanos y autoridades judiciales de un estado, y más aún cuando nos referimos a los principios de la valoración de la prueba, ya que en esencia es la columna vertebral de todo proceso penal.

En la Constitución de la República del Ecuador 2008, en su artículo 11 numeral 6 menciona que: “todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

A lo referido con la normativa Constitucional menciona taxativamente que los principios son inalienables, irrenunciables, y que en ciencia cierta quiere decir que todos los ciudadanos tenemos derecho a ser amparados por los principios establecidos en los cuerpos legales.

De acuerdo a lo establecido por el art.454 del Código Orgánico Integral Penal, la prueba que debemos aportar como sujetos procesales y convencidos de nuestros derechos, se rige por los siguientes principios. (Alvarado, 2017)

**Principio de Oportunidad.** – Es un enunciado en la etapa de evaluación y preparatoria de juicio y se practica únicamente en la audiencia de juicio.

Las pruebas obtenidas con anterioridad por defensa los derechos del imputado o de la víctima es presentada en la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, y únicamente se practicará en la audiencia de juicio.

**Principio de Inmediación.** – La o el juez y las partes procesales deberán estar presentes en la práctica de la prueba.

Los sujetos procesales como la persona procesada, la víctima, la fiscalía y la defensa deben en la práctica de la prueba porque son partes del proceso penal. Teniendo en cuenta la víctima es opcional debido al tipo penal, para evitar a revictimización.

**Principio de contradicción.** - Las partes tienen derecho a conocer oportunamente y controvertir las pruebas, tanto las que son producidas en la audiencia de juicio como las testimoniales que se practiquen en forma anticipada.

Mediante este principio de contradicción, los sujetos procesales tienen el derecho de presentar ante la o el juzgador de forma verbal los argumentos y las pruebas pertinentes que se llevan a cabo en la audiencia de juicio y así también pueden contradecir a los mismos.

**Principio de libertad probatoria.** – Todos los hechos y circunstancias pertinentes, se podrán por cualquier medio que no sea contrario a la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y demás normas jurídicas.

Conforme al principio de libertad probatoria menciona que por cualquier medio se puede probar o demostrar el cometimiento de la infracción penal que vulnero algún derecho de la víctima, así también como para la defensa de la persona procesada siempre y cuando no vaya contrario o no viole las leyes establecidas por organismos de derecho humanos internacionales así también no vaya contrario a la Constitución.

**Principio de Pertinencia.** – Las pruebas deberán referirse, directa o indirectamente a los hechos o circunstancias relativos a la comisión de la infracción y sus consecuencias, así como a la responsabilidad penal de la persona procesada.

Con referencia al principio de pertinencia, la prueba taxativamente deberá relacionarse indiscutidamente a los hechos ocasionados contra la víctima que demuestren la veracidad de los hechos durante el suceso prohibido, así como también demostrar la persona que realizó la infracción penal.

**Principio de Exclusión.** – Toda prueba o elemento de convicción obtenidos con violencia a los derechos establecidos en la Constitución en los instrumentos internacionales de derechos en la ley, carecerán de eficacia probatoria, por los que deberán excluirse de la actuación procesal.

Respecto al principio de exclusión, se refiere que toda prueba obtenida de forma ilegal o ilícita con la finalidad de demostrar algún hecho delictivo que dará nulo y carecerá de eficacia probatoria por el simple hecho que esta va en contra de la Norma Supra y todo derecho vulnerado que ampara la misma.

**Principio de Igualdad de Oportunidades para la Prueba.** – Se deberá garantizar la efectiva igualdad material y formal de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal

Mediante al principio de igualdad de oportunidades para la prueba, manifiesta que, en todo proceso penal, tanto para la víctima o para la persona procesada tiene el mismo derecho de presentar sus pruebas sin ninguna vulneración de algún exponente judicial.

### 2.2.9 Medios de Prueba

Los medios de prueba son los componentes procesales que sirven para demostrar las afirmaciones expuestas por los sujetos procesales y están destinados también a la reparación integral de la víctima. (Andrade & Benites, 2014)

Conforme a lo establecido por el COIP, el art.498 menciona los siguientes medios de prueba los cuales son:

**Medio de Documento.** – La prueba documental es toda representación realizada por cualquier medio escrito o digital. (Andrade & Benites, 2014)

Conforme el Código Orgánico Integral Penal en el art.499, la prueba documental se regirá por las siguientes reglas: 1.-No se obligará a la persona procesada a que no reconozca documentos ni la firma constante en ellos, pero se aceptará su reconocimiento voluntario;2.-La o el fiscal o la o el defensor público o privado, podrá requerir informes sobre datos que consisten en registros, archivos, incluyendo los informáticos, que se valoraran en juicio;3.- No se hará otro uso de la correspondencia y de los otros documentos agregados al proceso que el necesario para esclarecer los hechos y circunstancias materia del juicio y de sus posibles responsables;4.- Si los documentos forman parte de otro proceso o registro o si reposan en algún archivo público, se obtendrá copia certificada de ellos y no se agregará originales sino cuando sea indispensable para constancia del hecho. En este último caso, la copia quedará en dicho archivo, proceso o registro y satisfecha la necesidad se devolverán los originales, dejando la copia certificada en el proceso; 5.- No se podrá hacer uso procesal extraprocesal de ninguno de los datos que suministren los documentos si versan sobre asuntos que no tienen relación con el proceso;6.- Podrá admitirse como medio de prueba todo contenido digital conforme con las normas de este Código.

**Medio de Testimonio.** - El testimonio es una declaración de conocimiento de conocimiento que presta una persona física acerca de aquellos elementos, hechos o circunstancias acerca del conocimiento de la infracción. (Andrade & Benites, 2014)

De acuerdo al COIP, en el art.501 define “El testimonio es el medio a través del cual se conoce la declaración de la persona procesada, la víctima y de otras personas que han presenciado el hecho o conocen sobre las circunstancias del conocimiento de la infracción penal.

**Medio de Pericia.** – La pericia es el aporte científico de un tercero ajeno al proceso por ser materia propia de su conocimiento, especialidad, experticia o título. (Andrade & Benites, 2014)

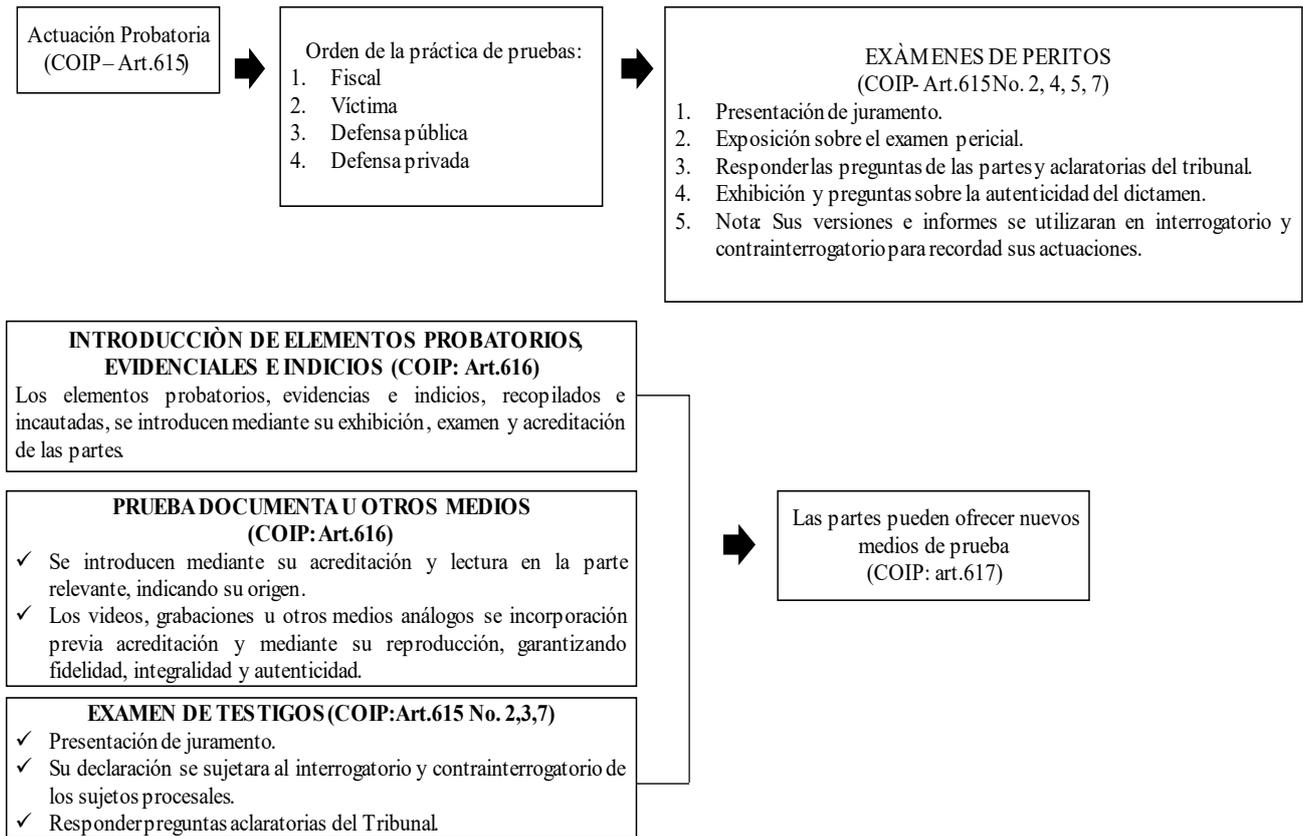
Conforme al COIP, en el art.511 menciona las siguientes reglas:1.- Ser profesionales expertos en el área, especialistas titulados o con conocimientos, experiencia o experticia en la materia y especialidad, acreditados por el Consejo de la Judicatura;2.- Desempeñar su función de manera obligatoria, para lo cual la o el perito será designado y notificado con el cargo; 3.- La persona designada deberá excusarse si se halla en alguna de las causales establecidas en el código para las o los juzgadores;4.- La o los peritos no podrán ser recusados, sin embargo el informe no tendrá valor alguno si el perito que los presenta, tiene motivo de inhabilidad excusa, debidamente comprobado;5.- Presentar dentro del plazo señalado sus informes, aclarar o ampliar los mismos a pedido de los sujetos procesados; 6.-El informe pericial deberá contener como mínimo el lugar y fecha de realización del peritaje, identificación del perito, descripción y estado de la persona u objeto peritado, la técnica utilizada, la fundamentación científica, ilustraciones gráficas cuando corresponda, las conclusiones y las firmas; 7.-Comparecer a la audiencia de juicio y sustentar de manera oral sus informes y contestar los interrogatorios de las partes, para lo cual pondrán emplear cualquier medio;8.- El Consejo de la Judicatura organizara el sistema pericial a nivel nacional, el monto que se cobre por estas diligencias judiciales o procesales, podrá ser canceladas por el Consejo de la Judicatura.

#### **2.2.10 Práctica de pruebas**

Desarrollo y exposición de las pruebas admitidas en un proceso penal. Generalmente, la práctica de la prueba tiene lugar durante el juicio, si bien, excepcionalmente, puede desarrollarse fuera de la sede del tribunal o antes de este. (Panhispanico, 2020)

Las fases de actuación probatoria de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal son:

### Ilustración 1. Fases de Actuación Probatoria del COIP



**Fuente:** Guía para Actuaciones del Fiscal dentro del Código Orgánico Integral Penal, elaborado por (Andrade & Benites, 2014)

#### 2.2.11 Garantía del artículo 76.4 de la Constitución de la República del Ecuador

Conforme el art.76 de la CRE, menciona que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 4.- La pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Se comprende que se respetará de manera íntegra el derecho al debido proceso en todas sus formas, y que las pruebas obtenidas bajo amenaza o acción agresiva o a si también que vaya contrario a derecho, (ilegal e ilícita) y respetando la Norma Supra, leyes ordinarias, etc., carecerán de validez probatoria, por lo tanto, quedarán nulas.

### **2.3 Hipótesis**

En la obtención y práctica de pruebas se vulnera la garantía a la no revictimización de las víctimas que han sido victimizadas por delitos de violencia intrafamiliar.

### **2.4 Variables**

#### **Variable independiente**

Delitos de violencia intrafamiliar frente a la obtención y prácticas de pruebas.

#### **Variable dependiente**

La garantía constitucional a la no revictimización.

## **CAPÍTULO III.- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO**

Para el desarrollo de este presente proyecto de investigación, debido a la crisis sanitaria a nivel mundial por el Covid -19, se utilizó los diferentes tipos y métodos de investigación.

### **3.1 Ámbito de estudio**

El ámbito de estudio del proyecto de investigación es del área de conocimiento de Derecho Penal Ecuatoriano y Constitucional, cuya línea de investigación pertenece a Criminología, Ciencias Forenses y Seguridad Ciudadana, se realizó en el cantón Guaranda de la provincia Bolívar, donde se acudió al Fiscalía General del Estado de la ciudad de Guaranda en la Fiscalía de Violencia de Género 1 y 2, lo cual se recabo información relevante de los procedimientos que realiza la fiscalía al momento que ellos realizan la toma de versiones en la obtención y prácticas de pruebas.

### **3.2 Tipo de investigación**

#### **Investigación documental**

La investigación documental es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema. Al igual que otros tipos de investigación, este es conducente a la construcción de conocimientos. (Maradiaga, 2015)

Este tipo de investigación permitió obtener información relevante para la correcta comprensión de la problemática del presente proyecto de investigación utilizando tesis, revistas, libros, artículos científicos, leyes y entre otras.

#### **Investigación histórica**

Este tipo de investigación busca reconstruir el pasado de la manera más objetiva y exacta posible, para lo cual de manera sistemática recolectar, evalúa, verifica y sintetizar evidencias que permitan obtener conclusiones validas, a menudo derivadas hipótesis. (Maradiaga, 2015)

Conforme a esta investigación se ha llegado a obtener fundamentaciones históricas de lo que ha sucedido a lo largo del tiempo y como se ha ido aplicando, modificando, es así, que permite conocer y reflexionar sobre el fenómeno de la problemática.

### **3.3 Nivel de investigación**

El nivel de la investigación es una investigación exploratoria, que permitió comprender de mejor manera el tema de investigación, el mismo que es poco estudiado, por lo cual

con la búsqueda de información teórica mediante fuentes secundarias que tengan relación con el tema a investigar y primarias que obtiene con el levantamiento de la información, para así analizar e interpretar para la discusión de los resultados y así demostrar mediante las conclusiones y recomendaciones.

### **3.4 Método de investigación**

#### **Método Inductivo-deductivo**

El método Inductivo-deductivo está conformado por dos procedimientos inversos: Inducción y deducción. La inducción es una forma de razonamiento en la que se pase del conocimiento de casos particulares a un conocimiento más general, que refleja lo que hay de común en los fenómenos individuales. Se basa en la repetición de hechos y fenómenos de la realidad, encontrando los rasgos comunes en un grupo definido, para llegar a conclusiones de los aspectos que lo caracterizan. Las generalizaciones a que se arriban tienen una base empírica. (Rodríguez Jiménez & Pèrez Jacinto, 2017)

Con el método de inducción se logró recopilar información específica y relevante que tienen la investigación de acuerdo a la problemática y el método deductivo permitió centrarse en una investigación general sobre la garantía constitucional a la no revictimización en los delitos de violencia intrafamiliar.

#### **Método Hipotético**

En breve, consiste en la generación de hipótesis a partir de dos premisas, una universal (leyes y teóricas científicas, denominadas: enunciado nomológico) y otra empírica (denominada enunciado entimemático, que sería el hecho observable que genera el problema y motiva la indagación), para llevar a la contrastación empírica. (Anselmo, 2019)

Con este método hipotético-deductivo permitió comprender los fenómenos a estudiar y a la vez explicar las causas que generen la problemática.

#### **Método analítico-sintético**

Este método se refiere a dos procesos intelectuales inversos que operan en unidad; el análisis y la síntesis. El análisis es un procedimiento lógico que posibilita descomponer mentalmente un todo en sus partes y cualidades, en sus múltiples relaciones, propiedades y componentes. (Rodríguez Jiménez & Pèrez Jacinto, 2017)

Mediante este método permitió entender las causas y el efecto de la problemática del proyecto ya que se pudo describir las relaciones y características entre los elementos con la realidad.

### **3.5 Diseño de investigación**

La presente investigación se desarrolló por medios de la utilización de los métodos inductivo-deductivo, hipotético, analítico- sintético con el objetivo de identificar la aplicación de la garantía constitucional a la no revictimización en los delitos de violencia intrafamiliar frente a la obtención y práctica de pruebas en el cantón Guaranda, provincia Bolívar, para lo cual se lo dividió en dos variables.

### **3.6 Población, muestra**

La población de estudio de este proyecto de investigación se tomó la realizo en la Fiscalía Provincial de Bolívar del cantón Guaranda, cuya muestra de estudio se consideró a los agentes fiscales de la fiscalía de violencia de género uno y dos.

### **3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Fuentes Secundarias**

Se tomó en cuenta este tipo de técnica, debido que fue relevante para la realización y sustentación de los objetivos, ya que se utilizó información del internet sobre estudios realizados con anterioridad con la relación al tema de investigación, también se consideró fuentes oficiales de organizaciones y reglamentos públicos para respaldar la investigación como la Constitución de la República del Ecuador y el Código Integral Penal, bajo los artículos que sustenten a la Garantía Constitucional a la no revictimización en delitos de violencia intrafamiliar frente a la obtención y práctica de pruebas.

#### **Entrevista**

Se utilizó la entrevista para la obtención de información relevante para la comprensión de este tema de investigación, lo cual se realizó una entrevista de 5 preguntas que fueron aplicadas a los agentes fiscales de la fiscalía de violencia de genero 1 y 2 de la ciudad de Guaranda.

Para lo cual se realizó preguntas con relación al tema y objetivos planteados en este proyecto de investigación como son:

- ✓Cuál es el procedimiento o protocolos que utiliza la Fiscalía General del Estado para la obtención y practica de prueba en victimas por delitos de violencia intrafamiliar.
- ✓ La victima cuantas veces es sometida a un testimonio anticipado o una versión en los delitos de violencia intrafamiliar.
- ✓ Después del testimonio anticipado o versión de la víctima, ustedes quieren de una ampliación de versión para la obtención y práctica de pruebas en delitos de violencia intrafamiliar.
- ✓ La Fiscalía General del Estado por medio de los agentes fiscales aplican correctamente la Garantía Constitucional tipificado en el art.78 de la CRE a la no revictimización en delitos de violencia intrafamiliar.
- ✓ Existe algún otro medio alternativo al momento de aplicar la Garantía Constitucional a la no revictimización que utiliza la Fiscalía General de Estado en los delitos de violencia intrafamiliar frente a la obtención de práctica de pruebas.

### **3.8 Procedimiento de recolección de datos**

Para el desarrollo del procedimiento de recolección de datos de este proyecto se utilizó:

Primero se utilizó fuentes de información secundaria, para la obtención de teorías con relación a la Garantía Constitucional a la no revictimización con respaldo de los artículos 48, 78 y 76.4 de la Constitución de la República del Ecuador, también los delitos de violencia intrafamiliar frente al obtención y practica de pruebas con respaldo en los artículos 156, 157, 158, 453, 498, 615 del Código Integral Penal, todo en cuanto permitió tener mejor comprensión del tema.

Luego se procedió a la aplicación de la entrevista, que fue aplicada a los agentes fiscales de la fiscalía de genero 1 y 2 de violencia de genero ubicada en la ciudad de Guaranda para la obtención de información relevante para el desarrollo este proyecto.

### **3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos**

El presente proyecto de investigación se basó en los tipos y métodos de investigación con respaldo de fuentes oficiales públicas como la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal, por el cual se pudo analizar e interpretar la información obtenida mediante las fuentes primarias y secundarias de esta investigación.

## CAPÍTULO IV.- RESULTADOS

### 4.1 Presentación de Resultados

Se presenta los resultados que fueron obtenidos mediante las entrevistas aplicadas a los agentes fiscales de violencia 1 y 2 de la Fiscalía General del Estado del Cantón Guaranda.

*Tabla 1. Entrevista Nª.1*

<b>FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DEL CANTÓN GUARANDA</b>
<b>Fiscalía de violencia de Género 1 y 2</b>
<b>Nombre del entrevistado:</b> Dr. Diego Paz <b>Cargo del entrevistado:</b> Fiscal de Violencia de Género 1
<b>1.- ¿Cuál es el procedimiento o protocolos que utiliza la Fiscalía General del Estado para la obtención y practica de prueba en victimas por delitos de violencia intrafamiliar? (Pedir copia de formato del procedimiento de utilizan para anexos)</b> Se realiza a través de la teoría con la primera intervención del apoyo del médico legista, trabajadora social, psicólogo y demás diligencias, versiones, reconocimiento del lugar de los hechos, etc.
<b>2.- ¿La víctima cuantas veces es sometida a un testimonio anticipado o una versión en los delitos de violencia intrafamiliar?</b> En estos casos se realiza una sola versión a través del testimonio anticipado.
<b>3.- ¿Después del testimonio anticipado o versión de la víctima, ustedes requieren de una ampliación de versión para la obtención y práctica de pruebas en delitos de violencia intrafamiliar?</b> En la prohibición expresa del Art. 78 de la Constitución de la República del Ecuador, sin embargo, existe la potestad de fiscalía si es extremo el caso y bajo el principio de objetividad podría hacerlo.
<b>4.- ¿La Fiscalía General del Estado por medio de los agentes fiscales aplican correctamente la Garantía Constitucional tipificado en el art.78 de la CRE a la no revictimización en delitos de violencia intrafamiliar?</b> Es una obligación cumplirla con dicha norma constitucional.

**5.- ¿Existe algún otro medio alternativo al momento de aplicar la Garantía Constitucional a la no revictimización que utiliza la Fiscalía General de Estado en los delitos de violencia intrafamiliar frente a la obtención de práctica de pruebas?**

Si existe varios protocolos para atender estos casos, sin embargo, en la provincia no se tienen los medios tecnológicos adecuados para aplicar de mejor manera, entre ella está la sala lúdica especializada del cual en nuestra provincia no lo hay, por ende, tenemos la cámara de Gesell del cual es la que más nos ayuda dentro de este proceso.

**Fuente:** Fiscalía General del Estado del Cantón Guaranda  
**Elaborado por:** Mishelle Secaira Secaria

*Tabla 2. Entrevista N<sup>o</sup>.2*

<b>FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DEL CANTÓN GUARANDA</b>
<b>Fiscalía de violencia de Género 1 y 2</b>
<p><b>Nombre del entrevistado:</b> Dr. Segundo Guzmán</p> <p><b>Cargo del entrevistado:</b> Fiscal de Violencia de Género 2</p>
<p><b>1.- ¿Cuál es el procedimiento o protocolos que utiliza la Fiscalía General del Estado para la obtención y practica de prueba en victimas por delitos de violencia intrafamiliar? (Pedir copia de formato del procedimiento de utilizan para anexos)</b></p> <p>Se practica lo establecido en el COIP, recibimos la noticia de los delitos de violencia intrafamiliar, en base a eso se realiza de manera inmediata la valoración médica, psicológica y de entorno social, también disponemos el reconocimiento del lugar de los hechos solicitamos testimonio anticipado, solicitamos medidas de protección dependiendo el caso y en este último caso hay que analizarlo bien, luego de eso ya que llegue los informes se establece si tiene incapacidad física de más de 4 días o tal vez afectación psicológica.</p>
<p><b>2.- ¿La víctima cuantas veces es sometida a un testimonio anticipado o una versión en los delitos de violencia intrafamiliar?</b></p> <p>De acuerdo al art. 78 de la CRE no se puede revictimizar a la víctima, entonces se realiza solo una vez el testimonio anticipado.</p>
<p><b>3.- ¿Después del testimonio anticipado o versión de la víctima, ustedes quieren de una ampliación de versión para la obtención y práctica de pruebas en delitos de violencia intrafamiliar?</b></p> <p>Aquí en fiscalía no practicamos prueba, la práctica de prueba se realiza ante la audiencia de juzgamiento en el tribunal de garantías penales, aquí lo que se obtiene es elementos de prueba o indicios que presentamos ante el tribunal para que de valor la prueba.</p>

**4.- ¿La Fiscalía General del Estado por medio de los agentes fiscales aplican correctamente la Garantía Constitucional tipificado en el art.78 de la CRE a la no revictimización en delitos de violencia intrafamiliar?**

El suscrito fiscal presente siempre garantiza el 78 de la CRE yo solicito directamente testimonio anticipado.

**5.- ¿Existe algún otro medio alternativo al momento de aplicar la Garantía Constitucional a la no revictimización que utiliza la Fiscalía General de Estado en los delitos de violencia intrafamiliar frente a la obtención de práctica de pruebas?**

La Cámara de Gesell en estos casos necesitamos para el reconocimiento de víctimas o a su vez para el testimonio anticipado.

**Fuente:** Fiscalía General del Estado del Cantón Guaranda  
**Elaborado por:** Mishelle Secaira Secaria

## **4.2 Beneficiarios**

### **4.2.1 Beneficiarios Directos**

- ✓ Al autor de este proyecto de investigación, a través de los aportes sociales, educativo y jurídico.
- ✓ Las personas que son víctimas de violencia intrafamiliar.

### **4.2.2 Beneficiarios Indirectos**

- ✓ La sociedad
- ✓ Profesionales del derecho
- ✓ Estudiantes del derecho
- ✓ Profesionales que manejan el sistema de violencia de genero

## **4.3 Impacto de la investigación**

El impacto de la investigación radica en identificar si la Fiscalía Provincial de Bolívar a través de los agentes fiscales del cantón Guaranda aplican correctamente la garantía constitucional en víctimas que hayan sufrido delitos de violencia intrafamiliar, en la cual no se llegue a vulnerar la dignidad de la persona, por ello, a través de la Universidad Estatal de Bolívar la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, brindará el apoyo de este proyecto con el fin de dar solución a la problemática y a la vez sirva de aporte para la sociedad y sea sostenible en el tiempo, ya que es un tema relevante, puesto que la violencia intrafamiliar es uno de los temas manejados por la misma identidad judicial y así dar una solución a esta problemática social.

#### **4.4 Transferencia de resultados**

Conforme al procedimiento que utiliza la Fiscalía General de Estado para la obtención y práctica de pruebas en víctimas por delitos de violencia intrafamiliar, los señores agentes fiscales de la fiscalía de Violencia de Género manifestaron que se remiten al procedimiento establecido en el Código Orgánico Integral Penal, y en primer lugar se recibe la noticia criminis, es decir lo que aconteció en el momento de la infracción penal y llega conocimiento de fiscalía sea a través de denuncia directa de la víctima o por parte policial; en base a eso se da inicio a la investigación previa y de manera inmediata a través de impulsos fiscales pedimos la valoración médica, psicológica y de entorno social, así también se procede al reconocimiento del lugar de los hechos conjuntamente con la policía nacional y peritos especializados, luego de que haya llegado el informe de las valoraciones aplicadas a las víctimas por parte de profesionales se valora y se establece si tiene una incapacidad, ya sea de carácter físico, psicológico o sexual. También la víctima tiene el derecho de solicitar el testimonio conforme al art. 510 del COIP, con el fin de evitar la confrontación visual con el agresor y se lo realizara por medio de video conferencia o cámara de Gesell u otros medios, con el fin de que no haya revictimización en las personas que sufrieron el daño. En caso de ser necesario solicitamos medidas de protección y dependiendo del tipo de delito donde haya un peligro constante de la víctima.

En casos de testimonios o versiones anticipados en delitos de violencia intrafamiliar, se realizará una sola vez con el fin de que la víctima no vuelva a ser revictimizada y se garantice plenamente a la garantía constitucional conforme a lo establecido en la CRE en el artículo 78 que refiere que las víctimas de infracciones penales gozaran de protección especial al momento de toma y practica de pruebas.

La prohibición es taxativa conforme lo estipulado expresa del Art. 78 de la Constitución de la República del Ecuador, sin embargo, existe la potestad de fiscalía si es extremo el caso en el que se necesite una nueva prueba o testimonio y bajo el principio de objetividad. La fiscalía se obtiene elementos o indicios de prueba que presentamos ante el tribunal para que de valor la prueba.

Es obligación de todos los agentes fiscales de cumplir con norma constitucional establecida en el artículo 78 de la CRE, y en particular como fiscal siempre me apego a la ley y doy cumplimiento al mencionado artículo y por lo general yo solicito directamente testimonio anticipado.

En ciudades grandes si existe varios medios para atender estos casos, sin embargo en la provincia de Bolívar aún no se cuenta con los medios tecnológicos adecuados para aplicar como medios alternativos, como por ejemplo esta la sala lúdica especializada que en otras provincias si la tienen, lo que si disponemos es la cámara de Gesell del cual es la que más nos ayuda dentro de los procesos que sirven para el reconocimiento de víctimas o a su vez para el testimonio anticipado en delitos de violencia intrafamiliar o violencia de género.

#### **4.5 Conclusiones**

- ✓ Se determina que la principal garantía constitucional la establece la CRE en su artículo 78, donde prohíbe de manera taxativa la no revictimización al momento de la obtención y valoración de pruebas, especialmente en aquellas infracciones penales de violencia intrafamiliar, ya que es uno de los temas más arraigados, antiguos y controversiales que se da en la sociedad guarandeña y en el país entero.
- ✓ De acuerdo a lo investigado se concluye que los protocolos o procedimientos utilizados por los agentes fiscales se remiten netamente a lo establecido en nuestra ley penal, en el código orgánico integral penal, respetando el debido proceso y apegado al principio de objetividad con el fin de garantizar los derechos tanto de la víctima como de la persona procesada.
- ✓ Se concluye que la Fiscalía Provincial de Bolívar del Cantón Guaranda a través de los Agentes Fiscales de la Fiscalía de Violencia de Género uno y dos, aplican la garantía constitucional de manera tajante apegado a la ley, respetando el derecho a la seguridad jurídica y a la Constitución, garantizando y respetando los derechos de la víctima para así de esa forma evitar la revictimización en delitos penales.
- ✓ Se concluye que se da cumplimiento y se respeta la Garantía Constitucional a la no revictimización de las víctimas establecidos por la Norma Suprema, sin embargo, existe la necesidad de practicar nueva prueba bajo la potestad de la fiscalía general del estado, en aquellos casos extremos de violencia intrafamiliar, esencialmente en los delitos sexuales con el fin de esclarecer la verdad.

#### **4.6 Recomendaciones**

- ✓ Se recomienda que a más de la Garantía Constitucional que está establecido en la Norma Suprema 2008, debe implementarse más garantías, leyes, estatutos o manuales que amparen exclusivamente el tema a la no revictimización y sean aplicados correctamente para no vulnerar este derecho que tiene la víctima al momento de la obtención de las pruebas.
- ✓ Se recomienda que los procedimientos establecidos en el Código Orgánico Integral Penal no son suficientes ya que se remiten exactamente a la toma de medios o indicios de prueba para una correcta valoración en la audiencia de juicio; sin embargo, no se refiere en esencia a la no revictimización, no hay una puntuación exacta del tema referido que no estaría de más que el legislador la inserte en el COIP.
- ✓ Como es de conocimiento general que la Constitución de la República del Ecuador es la Norma Suprema que sobresale de las de más leyes y debe ser respetado como tal, se recomienda que esta normativa sea interpretada de mejor manera, que se den más seminarios, conferencias y actualizaciones a los funcionarios, ya que aún en la actualidad existen falencias en el sistema judicial al momento de la aplicación de la normativa en los procesos penales.
- ✓ Gracias a lo establecido en la Norma Suprema que ampara la no revictimización al momento de la obtención de pruebas, sin embargo se recomienda que se establezcan otros medios alternativos para la obtención de nuevas pruebas y cuantas veces sea necesario a pedido, voluntad y autorización de la víctima o representante legal y mediante documento público, ya que es necesario esclarecer los hechos de la agresión y por ende no quede en la impunidad ese ilícito, ya que muchas veces las autoridades judiciales se apega a la ley evitando ser sancionados por el incumplimiento de dicha normativa, aun cuando el deseo de la víctima es recabar todas las pruebas necesarias para que se haga justicia.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- almaabogados. (Septiembre de 06 de 2019). *almaabogados.com*. Obtenido de <http://almaabogados.com/la-prueba-concepto-objeto-y-medios-de-prueba>
- Alvarado, J. (29 de Mayo de 2017). *derechoecuador*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/prueba>
- Andrade, X., & Benites, G. (12 de Octubre de 2014). *fiscalia.gob.ec*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/pdf/escuela-fiscales/GUIA-COIP.pdf>
- Anibal, P. G. (2018). *Universidad Central Del Ecuador*. Obtenido de Universidad Central Del Ecuador : <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15737/1/T-UCE-0013-JUR-021.pdf>
- Anselmo, S. F. (2019). Fundamentos Epistèmicos de la Investigación Cuaitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigacion en Docencia Universitaria*, 103-122.
- Arbulù, V. (2015). *Derecho Procesal Penal*. Perù: Gaceta Juridica.
- Avila Santa, M. (2015). Las Garantias Constitucionales; Perspectiva Andina. *Revista del Instituto de Ciencias Juridicas de Puebla A.C.*, 35-88.
- Cepeda, C. (2014). *dspace.uce.edu.ec*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec>
- Còdigo Orgànico Integral Penal. (2014). *Còdigo Orgànico Integral Penal*. Quito: Corporaciòn de Estudios y Publicaciones.
- Constituciòn de la Repùblica del Ecuador. (2008). *Asamblea Nacional*. Obtenido de [https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf)
- Corte Constitucional del Ecuador. (Octubre de 2011). *corteconstitucional*. Obtenido de [bivice.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/Cartilla\\_3\\_Garantias\\_constitucionales/Cartilla\\_3\\_Garantias\\_constitucionales.pdf](http://bivice.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/Cartilla_3_Garantias_constitucionales/Cartilla_3_Garantias_constitucionales.pdf)
- Diccionario Juridico. (2017). *tuasistenteegal.ec*. Obtenido de [https://tuasistentelegal.ec/diccionario-juridico/?dir=2&name\\_directory\\_startswith=G#name\\_directory\\_position](https://tuasistentelegal.ec/diccionario-juridico/?dir=2&name_directory_startswith=G#name_directory_position)

- Duran, A. (06 de Marzo de 2014). *derechoecuador*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/-derecho-de-familia>
- Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Queretaro. (2019). *archivos.juridicas.unam.mx*. Obtenido de <http://www.archivos.juridicas.unam.mx>
- Loor Muñoz , P., & Menendez Intriago , J. (01 de Julio de 2016). *Universidad Catolica De Santiago De Guayaquil*. Obtenido de Universidad Catolica De Santiago De Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/5970/1/T-UCSG-POS-MDC-70.pdf>
- Mantilla, S. (2015). La Revictimizacion como Causal de Silencio de la Victima . *Revista de Ciencias Forenses de Honduras*, 1-9.
- Maradiaga, J. R. (2015). *Universidad Nacional Autònoma de Nicaragua, Managua Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa*. Obtenido de <https://repositorio.unan.edu.ni/12168/1/100795.pdf>
- Moscoso, R. (2016). *Universidad Andina Simón Bolívar* . Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5354/1/T2084-MDE-Moscoso-El%20derecho.pdf>
- Moscoso, R., Correa, J., & Orellana, G. (2018). El derecho constitucional a la no revictimización de las mujeres en el Ecuador. *scielo*, 60-68.
- Panhispànico. (2020). *dpej.rae.es*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/pr%C3%A1ctica-de-la-prueba-en-el-proceso-penal>
- Pèrez, J., & Merino, M. (2015). *definición.de*. Obtenido de <http://definición.de/proceso-penal/>
- Quinchuela, C. (Junio de 13 de 2017). *derechoecuador.com*. Obtenido de <http://www.derechoecuador.com>
- Quiròs, E. (2014). El impacto de la violencia intrafamiliar: Transitando de la desesperanza a la recuperacion del derecho a vivir libres de violencia. *pepsic*, 155-163.

- Ramiro Avila Santa Maria . (Marzo de 2015). *Los Derechos y sus Garantias, Ensayos Criticos* . Obtenido de <https://www.pucesi.edu.ec/webs/wp-content/uploads/2018/03/%C3%81VILA-Ramiro-2011-%E2%80%9CLos-Derechos-y-sus-garant%C3%ADas.-Ensayos-Cr%C3%ADticos%E2%80%9D.pdf>
- REA Asociación Castellano. (2020). *asociacionrea*. Obtenido de <http://www.asociacionrea.org/revictimizacion-victimizacion-secundaria-en-casos-de-abuso-sexual-infantil/>
- Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacinto, O. (2017). Métodos Científicos de Investigación y de Construcción del Conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, 1-26.
- Walton, S., & Salazar, C. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Scielo*, 96-105.

ANEXOS

FORMATO DE LA ENTREVISTA



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS  
SOCIALES Y POLÍTICAS



CARRERA DE DERECHO

**Objetivo General:** Identificar la aplicación de la garantía constitucional a la no revictimización en los delitos de violencia intrafamiliar frente a la obtención y práctica de pruebas en el cantón Guaranda, provincia Bolívar.

Nombre del entrevistado: \_\_\_\_\_

Cargo del entrevistado: \_\_\_\_\_

1.- ¿Cuál es el procedimiento o protocolos que utiliza la Fiscalía General del Estado para la obtención y practica de prueba en victimas por delitos de violencia intrafamiliar? (Pedir copia de formato del procedimiento de utilizan para anexos)

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

2.- ¿La víctima cuantas veces es sometida a un testimonio anticipado o una versión en los delitos de violencia intrafamiliar?

-----  
-----  
-----

3.- ¿Después del testimonio anticipado o versión de la víctima, ustedes quieren de una ampliación de versión para la obtención y práctica de pruebas en delitos de violencia intrafamiliar?

-----



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS  
SOCIALES Y POLÍTICAS**



-----  
-----  
**4.- ¿La Fiscalía General del Estado por medio de los agentes fiscales aplican correctamente la Garantía Constitucional tipificado en el art.78 de la CRE a la no revictimización en delitos de violencia intrafamiliar?**

-----  
-----  
-----

**5.- ¿Existe algún otro medio alternativo al momento de aplicar la Garantía Constitucional a la no revictimización que utiliza la Fiscalía General de Estado en los delitos de violencia intrafamiliar frente a la obtención de práctica de pruebas?**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

## FORMATO PARA LA TOMA DE VERSIÓN

### VERSION LIBRE Y SIN JURAMENTO SEÑOR: XXXXX

En las oficinas de la Fiscalía de Genero N° 1, a los 17 días del mes de marzo del dos mil veintiuno a las 10h00, en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, ante el Dr. Diego Paz Paredes, Fiscal de Bolívar y Marisol Chela, Secretaria de la Fiscalía, dentro del expediente Fiscal XXXX, comparece el señor XXXX, portadora cedula de ciudadanía XXXX de 48 años de edad, domiciliado en las calles Selva Alegre y N°201 y Coronel García Esquina, del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, teléfono XXXX Leído que le fue el contenido de la denuncia, y con conocimiento de sus derechos, dice: No era recuerdo el día es verdad que a la señora XXXXX le llame por teléfono para realizar la medición del predio que ella me indico para realizar la medición, yo le dije que se necesitaba a otra persona que nos ayude, y la señora dijo que va a llamar a su hermana, eso sería alas 18h00 aproximadamente, entonces estábamos en el lugar realizando la medición del predio, conjuntamente con la señora y su hermana que estaba cargada a su bebé, en donde se acercaron dos personas una señora pequeña que no recuerdo su cara y un señor de estatura pequeño, mientras tanto yo seguía realizando la medición y la señora XXX si me dijo ya vamos, retirémonos porque llegaron los dos señores una mujer y un hombre muy alterados y la señora XXX se asustó, yo le dije esperemos no más un poquito más porque necesitaba coger unos dos puntos más, yo seguía sin parar asunto no se ni de que estaban discutiendo yo me concentre en mi trabajo, luego yo procedí a salir del lugar apresuradamente, quien comenzó a discutir y estaban alteradísimos era los dos señores es decir una mujer y un hombre que ingresaron después al terreno donde estábamos la señora XXy su hermana que no conozco los nombres dijo que era hermana de la señoraXXX, que estaba cargada en la espalda con una chalina a una bebe, yo de miedo que me puedan hacer algo yo salí apresuradamente subí a mi vehículo y me retire, pensé que me iban a botar piedras en mi carro, hasta cuando yo estaba no vi agresión física. A continuación el señor Fiscal realiza las siguientes preguntas. 1.- Diga el compareciente de las fotografías que se pone misma que consta en el parte Policial de fojas 1 y vuelta puede decirlos si estas personas son las que estaban el día de los hechos discutiendo según su versión. R.- En esa foto reconozco a la señora XXX y su hermana pero ellas estaban conmigo haciendo las mediciones, pero ellas no comenzaron la pelea porque ellas estaban ahí en los terrenos, a la otra señora no recuerdo aparte que no está claro la fotografía. Con lo que termina la presente diligencia, para constancia firma, conjuntamente con el señor Agente Fiscal, y Secretaria que certifica.-

Dr. Diego Paz Paredes

**FISCAL**

XXXXX

**VERSIONISTA**

Marisol Chela  
**SECRETARIA**

**VERSION LIBRE Y SIN JURAMENTO**  
**SEÑOR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

En las oficinas de la Fiscalía de Genero N°.1, a los 22 días del mes de marzo del dos mil veintiuno a las 10H00, en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, ante el Dr. Diego Paz Paredes, Fiscal de Bolívar y Marisol Chela, Secretaria de la Fiscalía, dentro del expediente Fiscal N°XXXXXXXXXXXX, comparece el señor XXXXXXXXX, portador cedula de ciudadanía XXXXXX, de 38 años de edad, domiciliado en Los Pinos - Panhua, Vía Guaranda Ambato, perteneciente al cantón Guaranda, provincia de Bolívar, teléfono XXX correo electrónico XXXXXX, acompañado de su abogado defensor Dr. XXX con su número de matriculo XXXXXX. Leído que le fue el contenido de la denuncia, y con conocimiento de sus derechos, dice: Con respecto a la denuncia que me acaba de dar lectura me acojo al derecho al silencio. Eso es todo. Con lo que termina la presente diligencia, para constancia firma, conjuntamente con el señor Agente Fiscal, y Secretaria que certifica.-

Dr. Diego Paz Paredes  
**FISCAL**

XXXXXXXXX  
**VERSIONISTA**

Marisol Chela  
**SECRETARIA**

Dr. XXXXXXXXX  
**ABOGADO DEFENSOR**



## ENCUESTA APLICADA A LOS AGENTES FISCALES



### UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



#### CARRERA DE DERECHO

**Objetivo General:** Identificar la aplicación de la garantía constitucional a la no revictimización en los delitos de violencia intrafamiliar frente a la obtención y práctica de pruebas en el cantón Guaranda, provincia Bolívar.

**Nombre del entrevistado:** Segundo Guzman  
**Cargo del entrevistado:** fiscal de violencia de género, adolescentes infractores y personas y garantías NPO1.

1.- ¿Cuál es el procedimiento o protocolos que utiliza la Fiscalía General del Estado para la obtención y práctica de prueba en víctimas por delitos de violencia intrafamiliar?

Practico practico los procedimientos establecidos en el COIP. Recibimos una noticia criminal en base a eso de manera inmediata se realiza violencia intrafamiliar realizamos valoración medica, psicologica y de entorno social; tambien disponemos el aseguramiento del lugar de los hechos solicitamos testimonio anticipado, solicitamos medidas de protección dependiendo el caso y en esta ultima caso hay que cualificarlo bien, luego de eso ya que llega las inferencias se establece si tiene incapacitación fisico mas de 4 dias e talos tenga afectación psicologica

2.- ¿La víctima cuantas veces es sometida a un testimonio anticipado o una versión en los delitos de violencia intrafamiliar?

De acuerdo al 48 de la CPE no se puede revictimizar a la víctima, entonces una sola vez el testimonio anticipado

3.- ¿Después del testimonio anticipado o versión de la víctima, ustedes quieren de una ampliación de versión para la obtención y práctica de pruebas en delitos de violencia intrafamiliar?

Aqui en fiscalia no practico pruebas, la practica de prueba se realiza ante la audiencia de juzgamiento en el tribunal de garantías penales



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS  
SOCIALES Y POLÍTICAS



aquí lo que se obtiene es el sustrato de prueba  
a juicio que presentamos ante el tribunal para que  
le de valor de prueba.

4.- ¿La Fiscalía General del Estado por medio de los agentes fiscales aplican correctamente la Garantía Constitucional tipificado en el art.78 de la CRE a la no revictimización en delitos de violencia intrafamiliar?

el suscrito fiscal siempre garantiza el 78 de  
la CRE, ya solicito directamente el testimonio  
autodirigido

5.- ¿Existe algún otro medio alternativo al momento de aplicar la Garantía Constitucional a la no revictimización que utiliza la Fiscalía General de Estado en los delitos de violencia intrafamiliar frente a la obtención de práctica de pruebas?

la causa de Geseff, en estos caso necesitamos  
para el reconocimiento de víctimas o a su vez  
para el testimonio autodirigido

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS  
SOCIALES Y POLÍTICAS



CARRERA DE DERECHO

**Objetivo General:** Identificar la aplicación de la garantía constitucional a la no revictimización en los delitos de violencia intrafamiliar frente a la obtención y práctica de pruebas en el cantón Guaranda, provincia Bolívar.

Nombre del entrevistado: Diego Paz

Cargo del entrevistado: Fiscalía de violencia de Género, adolescentes infractores y personas y garantías UEA1

1.- ¿Cuál es el procedimiento o protocolos que utiliza la Fiscalía General del Estado para la obtención y practica de prueba en victimas por delitos de violencia intrafamiliar?

La hacemos a través de la teoría de primera intervención del apoyo médico, legista, trabajador social, psicólogo y demás diligencias, versiones, reconocimiento del lugar del lugar de los hechos, etc.

2.- ¿La víctima cuantas veces es sometida a un testimonio anticipado o una versión en los delitos de violencia intrafamiliar?

En estos casos es una sola a través del testimonio anticipado.

3.- ¿Después del testimonio anticipado o versión de la víctima, ustedes quieren de una ampliación de versión para la obtención y práctica de pruebas en delitos de violencia intrafamiliar?

En la prohibición expresa del Art 78 CRE, sin embargo existe la potestad de fiscalía, si es extremo el caso y bajo el Principio de Objetividad



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS  
SOCIALES Y POLÍTICAS



podría hacerlo

4.- ¿La Fiscalía General del Estado por medio de los agentes fiscales aplican correctamente la Garantía Constitucional tipificado en el art.78 de la CRE a la no revictimización en delitos de violencia intrafamiliar?

Es una obligación cumplir con dicha norma constitucional

5.- ¿Existe algún otro medio alternativo al momento de aplicar la Garantía Constitucional a la no revictimización que utiliza la Fiscalía General de Estado en los delitos de violencia intrafamiliar frente a la obtención de práctica de pruebas?

Si existe varios protocolos para atender en estos casos, sin embargo hay provincias a las cuales no se tiene los medios tecnológicos adecuados para aplicar de mejor manera una de esas es la sala Lúdica especializada, el cual es nuestra provincia no lo hay por ende tenemos la cámara de Gessell del cual es lo que más nos ayuda dentro de este proceso.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

**FOTO DE LA ENTREVISTA APLICADA A LOS AGENTES FISCALES**



Entrevista realizada al Dr. Diego Paz